



ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA MANCHEGA
ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO OVINO DE RAZA PURA
RECONOCIDA OFICIALMENTE POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

REGLAMENTO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CONCURSO NACIONAL DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA MANCHEGA

Tras la aprobación del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, a través de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos (Subdirección General de Conservación de Recursos y Alimentación Animal) y la colaboración de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha, promocionado y organizado por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega (AGRAMA), tendrá lugar en el Recinto del Instituto Técnico Agronómico Provincial de Albacete (ITAP), los días 21 al 24 de Mayo de 2009, coincidiendo con EXPOVICAMAN 2009, el VIGÉSIMO SEGUNDO CONCURSO NACIONAL DE GANADO OVINO SELECTO DE RAZA MANCHEGA, que habida cuenta de las aptitudes de la Raza constará de:

<u>CONCURSO</u>	<u>Página</u>
I CONCURSO MORFOLÓGICO	2
II CONCURSO DE RENDIMIENTO LECHERO	4
III CONCURSO DE RENDIMIENTO EN CARNE “DENOMINACIÓN ESPECÍFICA CORDERO MANCHEGO”	5
IV CONCURSO DE PRODUCCIÓN DE LECHE	8
V CONCURSO DE MEJORA EN PRODUCCIÓN LECHERA POR VALORACIÓN GENÉTICA	10
VI CONCURSO DE CALIDAD DE LA LECHE	11
VII CONCURSO DE VALOR GENÉTICO COMBINADO EN SEMENTALES MEJORANTES	12
VIII CONCURSO DE ORDEÑABILIDAD Y EFICACIA DE ORDEÑO	13
IX PREMIO ESPECIAL DE LA RAZA	15

Con carácter general se establecen 2 condiciones:

- 1- Las ganaderías gestionadas global o parcialmente por Entidades Públicas u Oficiales (Comunidad Autónoma, Diputación Provincial, Universidad, etc), no podrán optar a premio, exceptuando los Concursos que requieren la presencia física de animales: Morfológico y de Producción de Leche y/o de Calificación Mamaria, donde y por recomendación expresa del Jurado, se podrá hacer constar una Mención Especial en el Concurso que corresponda.
- 2- Las ganaderías participantes en el Concurso de Producción de Leche deberán asimismo concurrir con animales en el Concurso Morfológico, salvo excepciones que queden perfectamente justificadas para el Jurado de los Concursos.



I.- CONCURSO MORFOLÓGICO

OBJETIVOS

ARTICULO 1º.- El Concurso Morfológico pretende poner de manifiesto la mejora que se ha obtenido en la Raza Manchega; debe premiar a los ganaderos y servir a los criadores de estímulo y enseñanza, constituyendo un motivo de atracción para la participación de nuevas ganaderías en el marco de la selección.

EXTENSION

ARTICULO 2º.- Podrán participar en este Concurso ejemplares de la Raza Manchega, variedad blanca y negra, inscritos en el Libro Genealógico de la Raza.

INSCRIPCION

ARTICULO 3º.- Los ganaderos que deseen concurrir con sus ejemplares al Concurso, deberán comunicar a la Asociación su intención de participar, antes del día **30 de Abril de 2009.**

ARTICULO 4º.- Los ganaderos concursantes podrán inscribir sus ejemplares en las distintas secciones que se establezcan, si bien con la limitación de un único lote por cada sección, aceptándose expresamente las condiciones que estipule el presente Reglamento.

ARTICULO 5º.- El ganadero que presente los ejemplares al Concurso deberá ser propietario del mismo, con una antigüedad de al menos un año antes de la fecha de celebración del Certamen.

RECEPCION DEL GANADO

ARTICULO 6º.- La documentación sanitaria será recogida por los Servicios Veterinarios correspondientes y con competencia para ello.

ARTICULO 7º.- La entrada de ganado en el Recinto del Concurso, tendrá lugar el día **20 de Mayo** desde las 8 a las 20 horas, debiendo ocupar cada ganadería el lugar que previamente se le haya asignado.

ARTICULO 8º.- Los lotes de ganado concursante permanecerán en el lugar que se les haya asignado, a disposición del Jurado Calificador, hasta que finalice el Concurso, salvo que por razones justificadas se aconseje su cambio de ubicación. Para efectuar cualquier cambio es preceptivo la debida autorización de la Comisión correspondiente.

ARTICULO 9º.- La organización facilitará paja para cama, así como el pienso y la alimentación, por cabeza y día, que se estime necesario.



ARTICULO 10º.- Si en el transcurso del Certamen se produjera alguna incidencia sanitaria, será atendida por los Servicios Veterinarios designados al efecto, que adoptarán las medidas que consideren pertinentes, pudiendo ser aislados los animales afectados y retirados de los Concursos.

SEGURO DEL GANADO

ARTICULO 11º.- Desde su llegada al Recinto Ferial y hasta la salida, los ejemplares concursantes serán asegurados por la organización.

COMPOSICION DE LOS LOTES

ARTICULO 12º.- El ganado que participe en el Concurso se agrupará en las siguientes secciones:

<u>Sección Primera.-</u>	Lote de dos moruecos con edad superior a un año
<u>Sección Segunda.-</u>	Lote de cinco ovejas con más de dos años de edad
<u>Sección Tercera.-</u>	Lote de cinco hembras de uno a dos años de edad
<u>Sección Cuarta.-</u>	Lote de cinco corderas, de edad superior a cuatro meses, sin mudar, con un peso mínimo de 30 kgrs.

CALIFICACION

ARTICULO 13º.- La calificación se llevará a cabo según establece la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la Raza Manchega, actuando como Jueces, las personas que se nombren, a petición de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega, y con el Inspector del Libro Genealógico de la Raza.

Previo al inicio del Concurso se comprobará que los ejemplares presentados en las distintas secciones se encuentran inscritos en los correspondientes Registros del Libro Genealógico, y que cumplen todos los requisitos en cuanto a identificación oficial. En caso de que algún ejemplar no cumpliera alguna condición se procederá a la descalificación del lote correspondiente a su sección. Se tomará como referencia para resolver si cumple la condición dentro de su sección la fecha de nacimiento especificada en el Libro Genealógico, pudiendo en caso de duda resolver atendiendo a la dentición (boca), del ejemplar.

PREMIOS

ARTICULO 14º.- Se adjudicarán los siguientes premios y trofeos:

PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PREMIO con trofeo, a los lotes



mejores calificados de las secciones Primera, Segunda, Tercera y Cuarta que establece el Reglamento

PREMIO A LA MEJOR PRESENTACIÓN con trofeo a la ganadería en la que en todas sus secciones ha alcanzado la mejor presentación.

ARTICULO 15º.- El Jurado Calificador puede proponer nuevos premios para alguna sección, si la calidad del ganado así lo aconsejen. Así mismo puede proponer Diploma Especial a ejemplares, o lotes, que reúnan méritos que sobresalgan y sean dignos de destacar, o declarar desierto alguno de los premios

Aquellos casos no previstos en el presente Reglamento, así como cualquier duda en las interpretaciones del mismo, serán resueltos por el Jurado Calificador.

II.- CONCURSO DE RENDIMIENTO LECHERO

OBJETIVOS

ARTICULO 1º.- El Concurso de Rendimiento Lechero pretende resaltar la aptitud lechera de la Raza Manchega, dando a conocer los resultados de los controles oficiales de rendimiento lechero, siendo así mismo, un estímulo para los criadores de la Raza y un incentivo para que se incremente el número de ganaderías que participan en la selección de la Raza Manchega.

EXTENSION

ARTICULO 2º.- Podrán participar, exclusivamente, las ganaderías de la Raza Manchega, variedad blanca y negra, que figuren inscritas en el Libro Genealógico de la Raza, y que estén sujetas al Control Lechero Oficial que establece la Normativa (Real Decreto 368/2005, de 8 de abril, por el que se regula el control oficial del rendimiento lechero para la evaluación genética en las especies bovina, ovina y caprina), así como haber superado de forma satisfactoria (100%) las supervisiones del control o controles si los hubiere, y cumplir con las obligaciones aprobadas por la Asamblea General de la Asociación, según el informe incluido en la Memoria de Actividades del año 2008.

CALIFICACION

ARTICULO 3º.- El Concurso Lechero se referirá a las lactaciones finalizadas válidas para el cálculo del Valor Genético (Normalizada a 120 días), que cumplan los siguientes requisitos:

3-1).- Ovejas que hayan iniciado su primera lactación en el período



comprendido entre el 1.10.07 y el 30.09.08, y que tengan una edad inferior a los 18 meses

3-2).- Ovejas que hayan iniciado su segunda o posterior lactación entre el 1.10.07 y el 30.09.08

ARTICULO 4º.- Los datos, a que se refiere el Artículo 3º, serán certificados por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega (AGRAMA), y se referirán a los listados de lactaciones de los Controles Oficiales de Rendimiento Lechero.

PREMIOS

ARTICULO 5º.- Se establecerán los siguientes premios:

5-1).- **PREMIO A LA MEJOR GANADERÍA, QUE EN PRIMERA LACTACIÓN,** conjunto de diez ovejas de la misma ganadería, haya alcanzado la máxima producción media durante el período de tiempo citado anteriormente en el artículo 3º, 3-1 y 3-2

5-2).- **PREMIO A LA MEJOR GANADERÍA, QUE EN SEGUNDA O POSTERIOR LACTACIÓN,** conjunto de diez ovejas de la misma ganadería, haya alcanzado la máxima producción media durante el período de tiempo citado anteriormente en el artículo 3º, 3-1 y 3-2

5-3).- **PREMIO A LA MEJOR INDIVIDUALIDAD,** a la oveja que haya alcanzado la más alta producción según se establece en el artículo 3º

ARTICULO 6º.- El Jurado Calificador, podrá proponer algún premio especial, si lo estimase necesario, con el fin de resaltar algún mérito que sea digno de destacar.

ARTICULO 7º.- Aquellos casos no previstos en el presente Reglamento, así como cualquier duda en las interpretaciones del mismo, serán resueltos por la Comisión Organizadora.

III.- CONCURSO DE RENDIMIENTO EN CARNE: "Indicación Geográfica Protegida Cordero Manchego "

ARTICULO 1º.- El Concurso de Rendimiento en Carne de corderos de Raza Manchega, pretende hacer resaltar los altos índices carniceros de la Raza, y concretamente del "Cordero Manchego", con el fin de estimular a los ganaderos criadores a la obtención de canales, que resultan de la crianza de este tipo de corderos, y mostrar al consumidor la bondad de la carne procedente del "Cordero Manchego" conforme se considera en la IGP del Cordero Manchego.



EXTENSION

ARTICULO 2º.- Podrán participar en este Concurso machos no castrados de la Raza Manchega, de la variedad blanca o negra, debiendo ser lotes homogéneos en su capa.

COMPOSICION DE LOTES CONCURSANTES

ARTICULO 3º.- El Concurso se llevará a cabo sobre lotes de corderos, cuya fecha de nacimiento se haya producido a partir del 18 de Febrero de 2009 (contando noventa días desde el nacimiento hasta la fecha de sacrificio), y cuyo período mínimo de lactancia haya sido de treinta días. El peso de los corderos, en la fecha de entrada en el cebadero deberá tener, en vivo, 15 kgs. máximo. Deberán estar identificados con el crotal del Consejo Regulador.

ARTICULO 4º.- Los lotes estarán integrados por dos ejemplares de las características especificadas en el artículo 3º

INSCRIPCION

ARTICULO 5º.- Se organizará bajo la Dirección Técnica de la Fundación Consejo Regulador de la IGP Cordero Manchego.

DESARROLLO DEL CONCURSO

ARTICULO 6º.- Los lotes de corderos inscritos serán retirados de la explotación el día **8 de Abril de 2009**, y se concentrarán en un establecimiento de acabado, donde permanecerán hasta el día 19 de Mayo de 2009, en que se llevará a cabo el sacrificio. Al día siguiente, el 20 de Mayo se valorarán las canales.

La edad máxima de sacrificio deberá ser de 90 días desde el nacimiento, para el "Cordero Manchego"

ARTICULO 7º.- Durante el período de acabado, en el establecimiento elegido al efecto, y previa identificación provisional con vool, crotales, etc., se someterán a los tratamientos necesarios que se determinen (antiparasitarios, vacunaciones, etc.), alimentados con el mismo tipo de pienso previamente elegido, así como al mismo manejo.

ARTICULO 8º.- Los gastos de pienso y otros que se produzcan durante la fase de acabado, así como los ocasionados por la retirada de los corderos de las distintas explotaciones para su concentración, correrán a cargo de la organización del Concurso.



SACRIFICIO Y VALORACION DE CANALES

ARTICULO 9°.- Los corderos participantes serán sacrificados el día **19 de Mayo de 2009**

ARTICULO 10°.- Para la valoración de las canales, se tendrán en cuenta los siguientes **parámetros objetivos:**

10-1).- Ganancia media diaria: precocidad

10-2).- Rendimiento Comercial

10-3).- Características de la canal: Línea F, Valor hueso y espesor del ms. Longissimus dorsi.

10-4).- Grado de engrasamiento: medida de la grasa de riñonada y cobertura

Así como los **parámetros subjetivos:**

10-5).- Color de la carne

10-6).- Conformación de la canal

10-7).- Grado de engrasamiento de la canal

ARTICULO 11°.- La calificación de los caracteres, que afectan directamente a la canal, será realizada después de 12 horas de oreo en cámara frigorífica.

ARTICULO 12°.- Todos los parámetros serán valorados de 0 a 10 puntos, multiplicando por un coeficiente que traduce la importancia relativa del carácter en el conjunto del valor de la canal.

ARTICULO 13°.- Para la determinación de la ganancia media diaria de los corderos, durante el período de acabado, todos los animales concursantes serán sometidos a pesada, en las siguientes fechas:

Día 20 de Abril de 2009 (Previo período de adaptación)

Día 19 de Mayo de 2009 (Previa al sacrificio con ayuno de 12 horas)

ARTICULO 14°.- Las canales y lotes participantes al Concurso podrán ser descalificados por:

- a) Período entre el nacimiento y sacrificio mayor a 90 días
- b) Período de lactación menor a 30 días
- c) Alcanzar un peso a la canal, posterior al sacrificio, inferior a 10 kgs.
- d) Presentar un grado de engrasamiento excesivo o deficiente
- e) Que se presente alguna canal no aceptable comercialmente

PREMIOS

ARTICULO 15°.- Se adjudicarán los siguientes premios:

PRIMER Y SEGUNDO PREMIO, con su correspondiente trofeo, a los



lotes que alcancen mayor puntuación

PREMIO A LA MEJOR CANAL, con trofeo a la canal que alcance mayor puntuación

El Jurado podrá proponer cambios en los premios establecidos, o incluir otros nuevos, si las circunstancias lo exigen

EXPOSICION DE CANALES

ARTICULO 16º.- Las canales premiadas serán expuestas al público, especificándose los valores alcanzados para cada uno de los parámetros analizados.

ARTICULO 17º.- La participación en este Concurso supone la completa aceptación de las presentes Bases y de la Reglamentación para su desarrollo

CALIFICACION

ARTICULO 18º.- La calificación se llevará a cabo por un Jurado integrado por las personas que se nombren, a petición del Secretario Técnico de la Fundación Consejo Regulador de la IGP Cordero Manchego y de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega.

ARTICULO 19º.- Aquellas causas no previstas en el presente Reglamento, así como cualquier duda en la interpretación del mismo, serán resueltas por la Comisión Organizadora.

IV.- CONCURSO DE PRODUCCIÓN DE LECHE

OBJETIVOS

ARTICULO 1º.- El Concurso de Producción de leche pretende, de una parte mostrar las grandes aptitudes de la Raza para la producción de leche, y de otra parte estimular a los criadores en la preparación de las hembras gestantes para la lactación.

EXTENSION

ARTICULO 2º.- Podrán participar en este Concurso hembras en lactación, inscritas en el Libro Genealógico de la Raza Manchega.

ARTICULO 3º.- El Concurso se llevará a cabo sobre lotes de cinco hembras, pertenecientes a la misma ganadería, que hayan parido entre el 1 de abril y el 10 de mayo de 2009, no obstante el Jurado podrá admitir ejemplares que hayan parido en otra época, en el caso de que respondan a producciones excepcionales.



INSCRIPCION

ARTICULO 4º.- Los criadores que deseen presentar ovejas al Concurso, deberán comunicar su intención de participar antes del 15 de mayo de 2009.

DESARROLLO DEL CONCURSO

ARTICULO 5º.- Los lotes de ovejas inscritas deberán ser admitidos por el Jurado, nombrado a tal efecto, al objeto de verificar la fecha declarada de parto.

ARTICULO 6º.- Los animales inscritos en el Concurso, que hayan sido admitidos, ingresarán en el Recinto del Certamen en la misma fecha que se establezca para el Concurso Morfológico.

ARTICULO 7º.- En la mañana del día del comienzo del Concurso, los miembros del Jurado procederán a comprobar, tras el ordeño, el correcto apurado de las ubres.

ARTICULO 8º.- El Concurso consistirá en la medida individual de la cantidad de leche extraída mediante ordeño mecánico, con repaso, procedente de las cinco ovejas de cada lote y obtenida durante los cuatro ordeños durante dos días consecutivos, efectuándose siempre en el orden que establezca el sorteo que se realizará previo a su inicio, y respetando los horarios establecidos.

El horario de inicio se podrá cambiar antes de comenzar el concurso, siempre y cuando el número de lotes a participar lo aconseje, y se mantengan para controles posteriores.

El tiempo máximo asignado a cada ganadería y/o lote, será de 10 minutos de duración.

Se acumularán las cantidades obtenidas durante los cuatro ordeños, efectuando la valoración individualizada por animal y colectiva por lote, tras excluir del mismo la oveja de menor producción.

ARTICULO 9º.- Con el fin de garantizar la transparencia del Concurso y posibilitar su seguimiento, tanto el ordeño como las medidas correspondientes, serán efectuados ante la presencia del Jurado públicamente.

ARTICULO 10º.- Queda expresamente prohibida la utilización de sustancias estimulantes de la secreción láctea, que alteren la fidelidad de los resultados.

CALIFICACION

ARTICULO 11º.- La valoración de los resultados las llevará a cabo por un Jurado integrado por las personas que se nombren, a petición de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega.



ARTICULO 12°.- El Jurado podrá descalificar aquellos lotes en Concurso en los que se observe alguna anormalidad.

PREMIOS

ARTICULO 13°.- Se adjudicarán los siguientes premios:

PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PREMIO con su correspondiente trofeo, a los lotes que hayan producido la mayor cantidad de leche

PREMIO A LA MEJOR INDIVIDUALIDAD con su correspondiente trofeo, a la oveja que haya alcanzado la más alta producción

V.- CONCURSO DE MEJORA EN PRODUCCION LECHERA POR VALORACION GENETICA

OBJETIVOS

ARTICULO 1°.- El Concurso de Mejora en Producción Lechera por Valoración Genética pretende resaltar el nivel de selección de la Raza, a través de los resultados de valoración genética individual, y con ello estimular a los criadores a participar en el desarrollo del Esquema de Selección de la Raza.

EXTENSION

ARTICULO 2°.- Podrán participar, exclusivamente, las ganaderías de la Raza Manchega, variedad blanca y negra, y cuyos ejemplares resultantes en el Concurso figuren inscritos en el Libro Genealógico de la Raza, y que estén sujetas al Control Lechero Oficial de Rendimientos que establece la Normativa del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; entendiéndose que se corresponden a su vez con Ganaderías participantes en el desarrollo del Esquema de Selección de la Raza y conectadas entre sí y que hayan cumplido con cuantas obligaciones determine la Asamblea General de la Asociación

CALIFICACION

ARTICULO 3°.- El Concurso de Mejora en Producción Lechera por Valoración Genética, se referirá a resultados certificados por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega (AGRAMA), por los valores determinados a partir del programa de mejora genética, Método Blup (modelo animal), que esté en vigor el 1 de enero de 2009.

PREMIOS

ARTICULO 4°.- **PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PREMIO** con su correspondiente trofeo para las ganaderías que obtenga el mayor valor medio de valoración



genética de las hembras correspondientes al total de efectivos de la ganadería.

ARTICULO 5º.- El Jurado Calificador, podrá proponer algún premio especial, si lo estimase necesario, con el fin de resaltar algún mérito que sea digno de destacar.

ARTICULO 6º.- Aquellos casos no previstos en el presente Reglamento, así como cualquier duda en las interpretaciones del mismo, serán resueltos por la Comisión Organizadora.

VI.- CONCURSO CALIDAD DE LA LECHE

OBJETIVOS

ARTICULO 1º.- El Concurso de Calidad de la Leche pretende estimular a los criadores en la preparación de las hembras para el ordeño y control lechero en el sentido de la mejora en la calidad higiénica y sanitaria de la leche, con vista a la comercialización de la misma para la elaboración de Queso Manchego con Denominación de Origen.

EXTENSION

ARTICULO 2º.- Podrán participar en este Concurso todas aquellas ganaderías que se encuentren inscritas en el Libro Genealógico de la Raza Manchega, y que estén colaborando con el Esquema de Selección de la Raza, así como en el Control de Rendimiento Lechero Oficial y con su Normativa.

ARTICULO 3º.- El Concurso se llevará a cabo estableciéndose tres grupos de ganaderías, en función del censo de efectivos:

- Ganaderías con censo igual o inferior a 800 hembras
- Ganaderías con censo entre 801 y 1.500 hembras
- Ganaderías con censo superior a 1.501 hembras

CALIFICACION

ARTICULO 4º.- La valoración de los resultados se llevará a cabo en función de los datos resultantes del Programa de Mejora de Calidad de Leche desarrollado por AGRAMA en 2008 (RCS, Recuento de aeróbios mesófilos e Inhibidores) con un mínimo de 6 muestras mensuales.

Estos análisis se podrán haber llevado a cabo en alguno de los laboratorios siguientes: LILCAM (Laboratorio Interprofesional Lácteo de Castilla La Mancha); Laboratorio de Control Lechero del CERSYRA (Centro Regional de Selección y Reproducción Animal) de Valdepeñas, Ciudad Real y Laboratorio de Analítica Veterinaria, y atendiendo a los mismos se



procederá a los referidos resultados.

PREMIOS

ARTICULO 5º.- Se adjudicarán los siguientes premios en función de los grupos:

PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PREMIO con su correspondiente trofeo, a las ganaderías que conforme a los análisis resultantes hayan obtenido los mejores resultados, dentro del grupo de ganaderías con censo igual o inferior a 800 hembras.

PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PREMIO con su correspondiente trofeo, a las ganaderías que conforme a los análisis resultantes hayan obtenido los mejores resultados, dentro del grupo de ganaderías con censo entre 801 y 1.500 hembras.

PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PREMIO con su correspondiente trofeo, a las ganaderías que conforme a los análisis resultantes hayan obtenido los mejores resultados, dentro del grupo de ganaderías con censo superior a 1.501 hembras.

VII.- CONCURSO DE VALOR GENÉTICO COMBINADO EN SEMENTALES MEJORANTES

OBJETIVOS

ARTICULO 1º.- Este concurso pretende resaltar la ganadería que ha contribuido a la difusión de la Mejora en Producción Lechera.

Se ha de tener en cuenta que la valoración genética constituye el sistema de evaluación que permitirá al ganadero mejorar la calidad genética, y por tanto, los rendimientos lecheros de los animales de su explotación.

EXTENSION

ARTICULO 2º.- Podrán participar en este Concurso todas aquellas ganaderías que se encuentren inscritas en el Libro Genealógico de la Raza Manchega, y que estén o hayan colaborado con el Esquema de Selección de la Raza.

CALIFICACION

ARTICULO 3º.- El Concurso de Valor Genético Combinado en Sementales Mejorantes, se referirá a resultados certificados por la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega (AGRAMA), por los valores determinados a partir del programa de mejora genética, Método Blup (modelo animal).



PREMIOS

ARTICULO 4º.- **PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PREMIO** con su correspondiente trofeo, a las ganaderías que obtenga mayor puntuación en el resultado obtenido por la suma del valor genético, de los sementales testados como mejorantes, y que figuren en el Catálogo de Sementales de la Raza actualizado a 1 de enero de 2009.

VIII.- CONCURSO DE ORDEÑABILIDAD Y EFICACIA DE ORDEÑO

OBJETIVOS

ARTICULO 1º.- El Concurso de Ordeñabilidad y Eficacia de Ordeño pretende mostrar las grandes aptitudes de la Raza para la producción de leche, y su adaptación al ordeño mecánico (ordeñabilidad), estimulando a los criadores a la selección de ubres para mejorar el rendimiento productivo.

EXTENSION

ARTICULO 2º.- Podrán participar en este Concurso hembras en lactación, inscritas en el Libro Genealógico de la Raza Manchega, y participantes en el Concurso de Producción de Leche.

ARTICULO 3º.- El Concurso se llevará a cabo sobre el lote de cinco hembras, integrantes del Concurso de Producción de Leche.

INSCRIPCION

ARTICULO 4º.- Los criadores que deseen presentar ovejas al Concurso, deberán comunicar su intención de participar antes del 15 de mayo de 2009.

DESARROLLO DEL CONCURSO

ARTICULO 5º.- Los lotes de ovejas inscritas deberán ser admitidos por el Jurado, nombrado a tal efecto, al objeto de verificar la fecha declarada de parto.

ARTICULO 6º.- Los animales inscritos en el Concurso, que hayan sido admitidos, ingresarán en el Recinto del Certamen en la misma fecha que se establezca para el Concurso Morfológico.

ARTICULO 7º.- En la mañana del día del comienzo del Concurso, los miembros del Jurado procederán a comprobar, tras el ordeño, el correcto apurado de las ubres, y procederán a calificar morfológicamente las ubres, de acuerdo al sistema de puntuación lineal que se sigue en el Esquema de Selección de la Raza.



ARTICULO 8º.- El Concurso consistirá en la medida individual de la cantidad de leche extraída mediante ordeño mecánico procedente de las cinco ovejas de cada lote y obtenida durante los cuatro ordeños durante dos días consecutivos, **sin apurado o repaso.** Tras la colocación de las pezoneras, no se podrá manipular la ubre (salvo por recolocación). Cuando el criador estime conveniente (máximo 3 minutos), se computarán cantidades y tiempos, pudiendo a partir de ese momento continuar con el concurso de producción de leche.

Se acumularán las cantidades obtenidas durante los cuatro ordeños, efectuando la valoración individualizada por animal y colectiva por lote, tras excluir del mismo la oveja de menor eficacia de ordeño, no teniendo que coincidir necesariamente con la del concurso de producción.

ARTICULO 9º.- Con el fin de garantizar la transparencia del Concurso y posibilitar su seguimiento, tanto el ordeño como las medidas correspondientes, serán efectuados ante la presencia del Jurado públicamente.

ARTICULO 10º.- Queda expresamente prohibida la utilización de sustancias estimulantes de la secreción láctea, que alteren la fidelidad de los resultados.

CALIFICACION

ARTICULO 11º.- La valoración de los resultados las llevará a cabo por un Jurado integrado por las personas que se nombren, a petición de la Asociación Nacional de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Manchega.

ARTICULO 12º.- El Jurado podrá descalificar aquellos lotes en Concurso en los que se observe alguna anormalidad.

PREMIOS

ARTICULO 13º.- Se adjudicarán los siguientes premios:

PRIMER, SEGUNDO Y TERCER PREMIO con su correspondiente trofeo, a los lotes con mayor producción (cuya proporción de leche sin apurado o repaso respecto al total producido supere el 80%). Se hará mención a los valores medios de la calificación mamaria y el tiempo medio empleado.

PREMIO A LA MEJOR INDIVIDUALIDAD con su correspondiente trofeo, a la oveja con mayor producción (cuya proporción de leche sin apurado o repaso respecto al total producido supere el 80%). Se hará mención al los valores de la calificación mamaria y el tiempo medio empleado.



IX.- PREMIO ESPECIAL DE LA RAZA

Para la ganadería que haya obtenido la mayor puntuación, en base a las valoraciones que a continuación se relacionan, y en caso de empate, se valorarán los segundos, terceros y otros premios individuales no incluidos en este apartado:

	<u>Puntos</u>
<u>CONCURSO MORFOLÓGICO:</u>	
• MEJOR PRESENTACIÓN	15 p.
<u>CONCURSO DE RENDIMIENTO LECHERO:</u>	
• MEJOR GANADERÍA EN PRIMERA LACTACIÓN	15 p.
• MEJOR GANADERÍA EN SEGUNDA O POSTERIOR LACTACIÓN	15 p.
<u>CONCURSO DE RENDIMIENTO EN CARNE “DENOMINACIÓN ESPECÍFICA CORDERO MANCHEGO”:</u>	
• PRIMER PREMIO (LOTE)	15 p.
• SEGUNDO PREMIO	10 p.
<u>CONCURSO DE PRODUCCIÓN DE LECHE:</u>	
• PRIMER PREMIO (LOTE)	15 p.
• SEGUNDO PREMIO	10 p.
• TERCER PREMIO	5 p.
<u>CONCURSO DE MEJORA EN PRODUCCIÓN LECHERA POR VALORACIÓN GENÉTICA:</u>	
• PRIMER PREMIO	15 p.
• SEGUNDO PREMIO	10 p.
• TERCER PREMIO	5 p.
<u>CONCURSO DE CALIDAD DE LA LECHE:</u>	
• PRIMER PREMIO (CENSO IGUAL O INFERIOR A 800 OVEJAS)	15 p.
• PRIMER PREMIO (CENSO ENTRE 801 Y 1.500 OVEJAS)	15 p.
• PRIMER PREMIO (CENSO SUPERIOR A 1.501 OVEJAS)	15 p.
<u>CONCURSO DE CALIDAD DE LA LECHE:</u>	
• PRIMER PREMIO (POR CENSO)	15 p.
•	
<u>CONCURSO DE VALOR GENÉTICO COMBINADO EN SEMENTALES MEJORANTES:</u>	
• PRIMER PREMIO	15 p.
• SEGUNDO PREMIO	10 p.
• TERCER PREMIO	5 p.
<u>CONCURSO DE ORDEÑABILIDAD Y EFICACIA DE ORDEÑO:</u>	
• PRIMER PREMIO (LOTE)	15 p.
• SEGUNDO PREMIO	10 p.
• TERCER PREMIO	5 p.



JUECES DE LOS CONCURSOS

- C. MORFOLÓGICO

- D^a Ana María Rodríguez Logo. Veterinaria (AGRAMA)
- D. Juan Antonio Rodríguez Fernández. Veterinario (AGRAMA)
- D. Mariano García Fernández. Veterinario (AGRAMA)

- C. DE RENDIMIENTO LECHERO

- D. Oscar García García. Coordinación, Estudios y Proyectos (AGRAMA)

- C. DE RENDIMIENTO EN CARNE

- D. Francisco J. Alfaro Ponce. Gerente de la Fundación Consejo Regulador I.G.P. Cordero Manchego
- D^a Yolanda García Martínez. Fundación Consejo Regulador D.E. Cordero Manchego
- Dña. Ana Rosario López Martínez. Veterinaria (AGRAMA)
- D^a M^a José Ruiz de Valbuena Quejigo. Veterinaria (AGRAMA)
- D. Pedro A. Zapata Galindo. Veterinario (AGRAMA)

- C. DE MEJORA EN PRODUCCION LECHERA POR VALORACION GENETICA DE LECHE TOTAL

- D. César Domínguez Fernández. Ingeniero Informático (AGRAMA)

- C. CALIDAD DE LA LECHE

- Dña. Mariola Calatayud Richard. Ing. Técnico Agrícola (AGRAMA)

- C. DE VALOR GENÉTICO COMBINADO EN SEMENTALES MEJORANTES

- Dña. M^a Dolores Pérez-Guzmán Palomares. Directora del CERSYRA de Valdepeñas

- C. DE PRODUCCIÓN DE LECHE

- D. Lope Antonio Rescalvo Picón. Veterinario (AGRAMA)
- D. Juan Carlos Ruiz Barco. Controlador Oficial (AGRAMA)

- C. DE ORDEÑABILIDAD Y EFICACIA DE ORDEÑO

- D. Lope Antonio Rescalvo Picón. Veterinario (AGRAMA)

- PREMIO ESPECIAL DE LA RAZA

- D. Ramón Arias Sánchez. Inspector de la Raza. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de C-LM
- D. Alfredo Martín de la Rosa. Inspector Adjunto. Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino
- D. Roberto Gallego Soria. Secretario Ejecutivo (AGRAMA)

ORGANIZACIÓN y COLABORACIÓN

- D. José Juan Martínez Romero
- Dña. Rosario Arenas Macías